

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 1

Referencia:

Año: 1906

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-09-1906

Título: POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA RECEPCION DEL SR. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS Y DE SUS SECRETARIOS DE ESTADO Y DE GUERRA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 00353

Publicada el: 17-09-1906

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PÚBLICO

Palabras Claves: Relaciones internacionales, Protocolo diplomático, Ceremonial y protocolo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.561

Rollo: 201

Posición: 1519

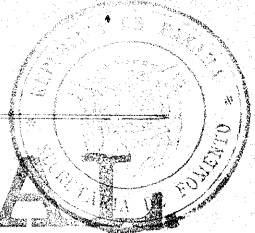
GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 17 de Septiembre de 1906.

NUM. 353



PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.— Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 76.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

AURELIANO C. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

da las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles, de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 1 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 5 p. m. Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República, CARLOS YCAZA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 1.ª de 1906, de 17 de Septiembre, por la cual se dictan disposiciones para la recepción del señor Presidente de los Estados Unidos y de sus Secretarios de Estado y de Hacienda.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Informe del Visitador Fiscal de la República a Su Señoría el Secretario de Hacienda.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 28 de 1906, de 17 de Septiembre.

Tribunal de Cuentas.

(Princesa Plaza)

Auto número 110 de 1906, de 21 de Agosto.

Auto número 142 de 1906, de 31 de Agosto.

Auto número 121 de 1906, de 31 de Agosto.

Provincia de Colón.

Cambio que demuestra los saldos de los libros habidos en el punto de destino durante el mes de Agosto de 1906, con expresión de su curso, pasabros, etc.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO.

LEY 1.ª DE 1906,

QUE 17 DE SEPTIEMBRE,

por la cual se dictan disposiciones para la recepción del señor Presidente de los Estados Unidos y de sus Secretarios de Estado y de Hacienda.

La Asamblea Nacional de Panamá, CONSIDERANDO:

Primero.—Que el Poder Ejecutivo de la República ha recibido anuencia oficial de la próxima visita a nuestro territorio del señor Presidente de los Estados Unidos en unión del señor Secretario de Guerra;

Segundo.—Que tal visita es un hecho sin precedentes en la historia de los Estados Unidos, y es en consecuencia, un año honor dispensado a dicho funcionario;

Tercero.—Que también se menciona a dicha visita una unidad del señor Secretario de Estado de los Estados Unidos, después de haber concurrido a la apertura de la Conferencia Panamericana, celebrada en Rio Janeiro y de haber visitado varias capitales de las Repúblicas del Sur del continente;

Cuarto.—Que es un deber nacional recibir al jefe de ese Estado amigo y a sus inmediatos colaboradores con

las demostraciones de aprecio y simpatía que tienen derecho por las relaciones especiales y estrechas que existen entre los dos países.

DECANTA:

Artículo 1.º.—Decláranse dñas de fiesta nacional los de la llegada del señor Presidente de los Estados Unidos y del señor Secretario de Estado de la misma nación al Istmo de Panamá.

Artículo 2.º.—La Asamblea Nacional y el Poder Ejecutivo nombrarán sendas comisiones para organizar la recepción de los ilustres huéspedes y de los festejos de que deben ser objeto en el país.

Artículo 3.º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que haga los gastos que demandare la ejecución de esta ley.

§.—Dicha suma se incluirá en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

TOMAS ARIAS.

El secretario,

J. D. Arosemena.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 17 de Septiembre de 1906.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

INFORME

del visitador Fiscal de la República a Su Señoría el secretario de Hacienda.

A Su Señoría el Secretario de Hacienda.

Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51 del Decreto número 26 de 9 de Julio de 1904, por el cual se señalan las funciones del Visitador Fiscal, paso a daros el informe general a que dicho Decreto se contrae.

Por orden de Su Excelencia el Presidente de la República, que me fue comunicada el 13 de Julio de 1904, con vuestra fecha número 104, pasé mi primera visita a la Agencia Postal Nacional, comenzada el 17 de Julio y terminada el 27 del mismo mes, dando oportuno informe con un ejemplar de la cuenta respectiva, de la cual envié otro ejemplar a Su Señoría el Secretario de Gobierno, por ser de su dependencia la oficina visitada.

Cumpliendo igualmente ordenes del Poder Ejecutivo, visité el 17 de Agosto de 1904 la Administración Provincial de Hacienda de Colón; del 1.º al 8 de Septiembre, la Administración

Provincial de Hacienda de Veraguas; el 10 del mismo mes, la Administración de Correos de Aguadulce; el 6 de Enero de 1905, la Agencia Postal de la Provincia de Colón; del 11 al 15 de Febrero, la Tesorería General de la República; el 20 de Febrero, la Administración Provincial de Correos de David; del 25 al 27 de Febrero, la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí; del 3 al 25 de Abril, la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro.

Las irregularidades que noté en esta última administración, donde no se llevaban los libros ordenados por el Decreto número 77, de 27 de Enero de 1888, sobre Contabilidad oficial, me obligaron a pasar visita rigurosa a la Inspección del Puerto y Jefatura del Resguardo de esa Provincia, oficina cuya buena organización me sirvió de base para averiguar, previo estudio de las facturas consulars, que no a todas las sumas producto del impuesto Comercial se les había dado entrada en el libro de Caja que llevaba el Administrador. Sobre el particular dicté las providencias que juzgué oportunas, y después de pasar visita a la Agencia Postal el 25 de Abril, y de cumplir misión especial que para inspeccionar los trabajos del casino "3 de Noviembre", los trabajos de Sanidad de la ciudad, cacería etc, etc me dio Su Excelencia el Presidente de la República, regreso a esta ciudad y os di cuenta de todo, pasando a la vez un pequeño informe al referido Magistrado, quien ordenó mi inmediato regreso a aquella Provincia en ágenio de Su Señoría el Secretario de Gobierno y del liquidador de Rentas de la Tesorería General, con el fin de comprobar la existencia de las irregularidades. Comprobadas que fueron éstas, pasé nueva visita a esa Administración, del 15 al 29 de Junio, dejando de ellas constancia en el acta, de la cual, como siempre lo acostumbré, os pasé un ejemplar con mi nota de estilo.

Por resolución de 27 de Junio me ordenásteis con fecha número 375, que acompañado del juez Condon de la 3.ª Plaza, me trasladara otro vez a Bocas del Toro con el objeto de formar la cuenta del Administrador de esa Provincia, oficina que cumplí, y una vez en aquella ciudad procedimos con la mayor escrupulosidad a coleccionar todos los comprobantes y datos que pudimos conseguir en las oficinas públicas y fuera de ellas, hasta ponernos en actitud de formular la referida cuenta, sin que faltaran ni aun los documentos que comprueban las irregularidades anotadas.

Después de pasar visita por tercera vez a la Administración Provincial de Hacienda del 1.º al 2 dos de Agosto, visita en la cual se efectuó la entrega de la oficina por el Administrador saliente al entrante, y de visitarla el día 16 la Agencia Postal, regresé a esta Capital y os pasé, conjuntamente con el juez Condon de la 3.ª Plaza, un informe circunstanciado, evidenciando todos los hechos contenidos en él.

Respecto de Bocas del Toro de que la junta respectiva al hacer la Calificación de los inmuebles é inmuebles el año anterior, lo había hecho con menos cabo de los intereses del fisco, me dirigí a la junta solicitando la debida preavención para los derechos del Erario.

También desempeñé en esa Provincia comisiones de Su Señoría el Secretario de Fomento, de las cuales some-